



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 40 03 004 2021-00224 01
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CMP SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
DEMANDADO	PRODUCTORA NACIONAL DE BELLEZA S.A.S
DECISIÓN	ORDENA DEVOLVER JUZGADO ORIGEN

Examinado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se observa que el expediente fue remitido a esta dependencia sin haber dado cabal cumplimiento del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, pues no cuenta con su respectivo índice electrónico completo, dado que se anexan memoriales y actuaciones, que no se encuentran debidamente relacionadas en éste, teniendo en cuenta que tal actuar es necesario; además, se anexan folios con numeraciones repetidas y se remitió a esta dependencia judicial el expediente sin cargar completamente los archivos, como lo es el archivo denominado: 02EscritoDemandaYAnexos2021-224 y el archivo que también relacionan: 02EscritoDemandaYAnexos.

Además, aporta dentro del expediente una subcarpeta, la cual deberá ser descomprimida y relacionada.

Así las cosas, como quiera que no se torna posible realizar el estudio de admisibilidad del recurso de apelación, sin que el expediente cumpla con los acuerdos antes citados, se devolverá el expediente digital al juzgado de origen, para que se sirvan proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M.